



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA

Sala Contenciosa – Administrativa
Presidència.

Excmo. Sr.:

A su comunicación sobre la elaboración de la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales correspondientes al año 2020 debo informar lo siguiente:

1º.- La plantilla de Magistrados de esta Sala (Presidente más veinticinco magistrados) se considera suficiente para el conocimiento y resolución de los recursos contenciosos administrativos que en ella se ingresan.

Sin embargo, es notorio que dicha plantilla nunca se halla al completo, por no cubrirse las plazas de especialista en el presente orden jurisdiccional. Así en el momento actual, después de los últimos concursos, restan vacantes seis plazas de magistrados especialistas, lo que supone más la mitad de las plazas reservadas para éstos, algunas de ellas desde hace muchos años.

Esta circunstancia impide la constitución de las Secciones de esta Sala de conformidad con lo dispuesto en el art. 330 LOPJ. Solo dos Secciones de las cinco actuales pueden constituirse con los dos especialistas que exige la indicada Ley.

Por otro lado, destacar la anomalía de que esta Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC es la última instancia en derecho autonómico y algunas de sus vacantes se encuentra cubierta por comisión de servicio, lo que perjudica tanto la constitución del Tribunal de Casación del art. 86 LJCA, además del perjuicio que se causa a los Juzgados de la Jurisdicción Contenciosa en su Primera Instancia.

Quizás sería conveniente informar al CGPJ para que a su vez propusiera al MJU la reforma de la LOPJ en términos similares a la vigente Disposición Adicional 22ª de la LOPJ, introducida mediante LO 4/2018, para que las vacantes de plazas de especialista que padecen una falta de cobertura crónica pudieran ser cubiertas por magistrados generalistas con 20 años de ejercicio en la jurisdicción, sin perjuicio del mantenimiento de la reserva para aquellas plazas en las futuras coberturas.

2º.- En el año 2020 ingresaron en la Sala 5.607 asuntos, lo que supone un 12% menos que en el año 2019, y coincide con el ingreso de 2018.

En este ejercicio se constata la importancia de la entrada de asuntos de derecho tributario con relación al total de la Sala, pues solo la relativa a los tributos locales y estatales no cedidos supone el 29% de la total entrada, a lo que hay que añadir los tributos autonómicos y los estatales cedidos, que en el año 2020 se repartían a sección distinta de los primeros.

La pendencia global de la Sala asciende a la finalización del 2020 a 8.640 asuntos, lo que representa un descenso del 14.44% respecto de la pendencia ofrecida al inicio de ese mismo ejercicio, manteniéndose de esta manera la favorable tendencia iniciada en el ejercicio anterior.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala Contenciosa – Administrativa
Presidència.

No obstante, la referida pendencia que sigue superando la media nacional de esta clase de órganos, representa 338 asuntos por magistrado titular, y es especialmente acusada en la sección 1ª (2.377 asuntos), en la sección 2ª (1698 asuntos) y en la sección 4ª (1.737 asuntos pendientes).

De esta manera, a pesar de resolverse un mayor número de asuntos de los que entran, se padece todavía una muy considerable tasa de pendencia, lo que provoca que el tiempo medio de respuesta medio de las Secciones de enjuiciamiento sea de 21,4 meses, muy superior a la media nacional de 13,8 meses, ya de por sí excesiva, y constituye la peor respuesta en términos temporales de todas las Salas de este orden jurisdiccional de España.

Esta situación de retardo en la respuesta judicial en la Sala de lo Contencioso-administrativo de Cataluña se acentúa en alguna de sus materias, tales como el tributario (24 meses), expropiación forzosa (34,7 meses) y contratación administrativa (28,9 meses). Conforme resulta de los últimos datos obrantes en la página de transparencia del CGPJ.

Para paliar esta situación de pendencia y de retraso en la respuesta judicial se ha aprobado por el CGPJ una medida de auto-refuerzo, que es la que está ayudando a paliar la pendencia en la sección 1ª, 3ª y 5ª.

También se ha reorganizado el reparto por materias, unificando el conocimiento especializado entre secciones, de manera que solo una de estas conozca por completo de cada rama específica de conocimiento. Esta reorganización tiene vigencia a partir del primero de enero de 2021, por lo que si bien ya fue apreciada como conveniente por los intervinientes jurídicos, el resultado de su práctica se pondrá de manifiesto en la Memoria del próximo ejercicio

3.- En cuanto a la plantilla de funcionarios de los distintos cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, no se estima necesario un incremento, pero si la cobertura de las dos plazas vacantes del cuerpo de Tramitación des del Concurso de Traslado del 11 de marzo de 2018, que no se ha cubierto por parte del Departamento de Justicia y que fue reclamada por esta Presidencia el 13 de marzo del indicado año, sin que hasta la fecha se haya procedido a cubrir.

En cuanto a las bajas médicas de los funcionarios el tiempo de respuesta por parte del Departamento para cubrir las debería ser mucho más rápido.

4.- Sigue la Sala disponiendo el denominado "Temis 2" como sistema informático relativo a la gestión procesal, que tiene aproximadamente veinte años e impide que las funciones tanto de Registro y Reparto de los asuntos entre las secciones se efectúe de forma automática y con mayor rapidez y eficacia; así como el sistema impide unir documentos a las resoluciones judiciales por lo que debe efectuarse mediante el sistema de correos o por notificación personal al Procurador, lo que retrasa enormemente el procedimiento judicial al tener tantos tiempos muertos, y utilizándose solo el sistema de Notificaciones Lexnet en supuestos en el que no existen documentos adjuntos que suelen ser los menos. Y que se concreta únicamente con los



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA

Sala Contenciosa – Administrativa
Presidència.

Procuradores y Abogados de la Generalitat y del Estado, pero no permite la notificación a los Abogados de la Administración Local, que en esta jurisdicción es fundamental.

Al tener la Sala la competencia en todo el territorio de la comunidad autónoma, el sistema actual de gestión procesal impide que se presenten los escritos de forma telemática lo que obliga a su presentación personal en el registro de cualquier parte de Cataluña.

El sistema informático a disposición de los magistrados es muy deficiente, en atención a la antigüedad de los equipos y el pésimo rendimiento del acceso a internet en la sede de la Sala.

5.- Por último en lo que se refiere al edificio tampoco es necesario un incremento de espacios, funcionando todos sus servicios con la absoluta normalidad, salvo la insonorización de los despachos (en especial el de Presidencia, que es prácticamente inexistente) y pendientes de que el Departamento ponga en funcionamiento la sala-office para la utilización de todos los miembros de la Sala (funcionarios y magistrados), lo que a buen seguro redundaría en la mejor prestación del servicio de la Administración de Justicia.

Debe resaltarse la ausencia de las banderas oficiales en el exterior del edificio, a pesar de su preceptividad por la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas; que debería ser corregida de manera inminente.

En Barcelona, a 11 de marzo de 2020.

EL PRESIDENTE DE SALA

Fdo. Javier Aguayo Mejía

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.